

Edicto de subasta

IV.557

Don Juan A. Fernández Fernández, Juez del Juzgado de Distrito número uno de Logroño, Hago saber: Que en los autos de Juicio verbal seguido en este Juzgado con el número 68 de 1985, seguido a instancia de Electricidad Arriaga, S.A. contra D. Lorenzo Roca Fernández Miranda y Doña Purificación Arriaga Calvo, sobre reclamación de cantidad (cuantía 32.454 pesetas) he acordado sacar a la venta en pública subasta, por ocho días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado los días 10, 19 y 29 de mayo del corriente año, a las doce horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, y el rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— En todas las subastas, desde el anuncio haga su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA:

Vehículo turismo marca Chrysler, modelo 2 litros, matrícula LO-7918-B, valorado pericialmente en Sesenta mil pesetas.

Se halla depositado en la Avenida de la Rosaleda de la ciudad de Málaga, a la altura del número 19, frente a la calle Purificación.

Dado en Logroño, a 18 de abril de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.524

Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Distrito Dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas n° 1.213/88, seguido por hurto, contra Montserrat Muñoz González, nacida en Burgos el 6-2-89, hija de José Luis y de Montserrat, soltera, estudiante, vecina que fue de Burgos en calle barriada Juan XXIII, n° 22-10°-6ª puerta, hoy en ignorado paradero, con fecha 3 de abril de 1989, se dictó sentencia por la Sra. Juez de Distrito, cuyo fallo se dirá, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, y siendo la parte dispositiva como sigue:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Montserrat Muñoz González, como autora de una falta del art. 587 del Código Penal a la pena de cuatro días de arresto menor, quedando en poder de Julia Ezquerro Marrodán los objetos sustraídos y recuperados.— Firmado, María Sol Valle.— Sigue la publicación.”

Y para que sirva de notificación a indicada condenada, hoy en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Logroño, a 3 de abril de 1989.— La Secretaria.

Edicto

IV.558

Doña María Sol Valle Alonso, Juez Stª del Distrito número Dos de los de Logroño, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de desahucio número 61/89, por falta de pago de local de negocio a instancia de Don Gregorio Valle García contra Don José Luis González Fernández y se ha dictado:

Providencia Juez número Dos Stª Sra. Valle Alonso.— En Logroño, a 14 de abril de 1989.

Recibida la anterior demanda con los documentos que la acompañan y sus copias, de la Oficina de Reparto, registrese, se admite la misma, teniéndose por comparecido al Demandante Don Gregorio Valle García, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, que lo acredita con poder que aporta en los autos, y por instado juicio de desahucio por falta de pago de local de negocio, contra Don José Luis González Fernández, el cual se

encuentra en la actualidad en paradero desconocido, por lo que se le citará a la celebración del juicio por medio de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, y en los estrados de este Juzgado señalándose para la celebración del mismo el día 5 del mes de mayo próximo a las diez horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse en su defensa y asistido de Abogado, por ser obligada dicha intervención, al ser local de negocio, y con el apercibimiento si no comparece por sí o por legítimo apoderado, que se declarará el desahucio sin más citarle ni oírle. Al otro sí, desglócese el poder presentado, dejándose testimonio en autos y devolviéndose el original.

Lo mandó y firma Doña María Sol Valle Alonso, Juez Stª del Distrito Dos, doy fe.

Y para que sirva de citación al demandado Don José Luis González Fernández para que el día indicado comparezca con Abogado al juicio, con el apercibimiento que se menciona si no lo hace, extendiendo la presente en Logroño, a 14 de abril de 1989.— la Secretaria.

Cédula de emplazamiento

IV.562

Por tenerlo así acordado en juicio de faltas 384-87 seguido por daños a la propiedad contra Juan Carlos Mendiola Ortega, hechos ocurridos el día 12 de abril 1987 en Logroño, por medio de la presente se emplaza a Francisco Javier Sevilla, hoy en ignorado paradero a fin de que, si le interesa, comparezca como apelado en el Juzgado de Instrucción dos de esta capital y en plazo de cinco días, al objeto de hacer valer sus derechos en la apelación, parándole el perjuicio de Ley en otro caso.

Y para que sirva de emplazamiento al indicado Francisco Javier Sevilla expido y firmo el presente en Logroño, a 11 de abril de 1989.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA

Edicto

IV.525

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Juez de Distrito de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas, número 208/88, en el que ha recaído Propuesta de Providencia, del Secretario, Sr. Corera Izu, siendo la misma del siguiente tenor literal:

“Propuesta de Providencia Secretario Sr. Corera Izu.— Calahorra, a 6 de abril de 1989. Por recibida la anterior carta con acuse de recibo, únase a la ejecutoria de Juicio de Faltas de su razón, y a la vista de la misma, acuérdesse su citación por Edicto a través del Boletín Oficial de La Rioja, para que en el plazo de seis días a partir de la publicación comparezca en este Juzgado María Arletta Oliveira Real Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, a practicar las diligencias derivadas de la presente ejecutoria. Conforme. El Juez de Distrito.— Fdos. Luis Miguel Rodríguez.— Martín Corera.— Rubricados.”

Y para que así conste y sirva de notificación a María Arletta Oliveira Real Fernández, que se halla en ignorado paradero, se ha acordado expedir el presente para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Dado en Calahorra, a 6 de abril de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE ALFARO

Sentencia

IV.548

En el Juicio de Faltas, seguido en este Juzgado con el número 118/86 sobre lesiones tráfico, seguidos en virtud de Atestado de la Guardia Civil contra Goswel Leslie Martyn, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la ciudad de Alfaro, a 30 de noviembre de 1987.

La Sra. Dª Mª Belén Revilla Grande, Juez de Distrito Stª de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 118/86 sobre lesiones tráfico, seguidos en virtud de atestado de la Guardia Civil, contra Goswel Leslie Martyn siendo perjudicados Janet Williams y Bodegas Cenalsa y responsable civil directo la compañía de Seguros J.A. de Calzado, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Goswel Leslie Martyn de la falta que le es imputada en este procedimiento, declarando de oficio las costas y reservando expresamente las acciones civiles a favor de los perjudicados a fin de que sean ejercitadas, si a su derecho conviene ante quien y como corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Dª María Belén Revilla Grande.

Y para que sirva de notificación a D. Goswel Leslie Martyn y Bodegas Canal, S.A., expido la presente en Alfaro a 5 de abril de 1989.— El Secretario Judicial.